

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrafies, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3323

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1890 Á '91

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, el 95 del reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 51 de Mayo de 1886.

Capítulos	Presupuesto corriente de 1890-91	Pesetas.	Cs.
1.º	Administración provincial.....	6.733	92
2.º	Servicios generales.....	10.518	36
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.....	14.024	60
4.º	Cargas.....	1.746	52
5.º	Instrucción pública.....	6.658	28
6.º	Beneficencia.....	18.645	52
7.º	Corrección pública.....	3.463	25
8.º	Imprevistos.....	583	33
9.º	Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	5.899	57
10.º	Carreteras.....	2.500	00
11.º	Obras diversas.....	4.434	65
12.º	Otros gastos.....		
TOTAL.....		75.208	00

Presupuesto ampliado de 1889-90

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1889 Á 90

1.º	Administración provincial.....	500	00
2.º	Servicios generales.....	1.500	00
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.....	2.000	00
4.º	Cargas.....		
5.º	Instrucción pública.....	7.500	00
6.º	Beneficencia.....	1.000	00
7.º	Corrección pública.....		
9.º	Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	6.500	00
10.º	Carreteras.....	500	00
12.º	Otros gastos.....	42.750	00
13.º	Resultas por adición de ejercicios cerrados.....		
TOTAL.....		62.250	00

RESUMEN

Por presupuesto corriente de 1890-91... 75.208'00
 Por ampliación del de 1889-90..... 62.250'00

TOTAL..... 137.458'00

Tarragona 2 de Octubre de 1890.—El Contador, Miguel Camarero. V.º B.º—El Presidente de la D. P., M. Valls.

SESIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1890.—Previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, en su día, la Comisión provincial aprueba la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, A. Rossell.—El Secretario, Larráz.

Núm. 3324

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Por Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 del corriente que aparece inserta en la Gaceta de Madrid del 23 ordena:

1.º Que ni el Banco de España, ni las demás Sociedades mercantiles y comerciantes puedan hacer devoluciones de metálico y valores depositados en sus Cajas á los que funden su derecho en un título cualquiera hereditario, sino justifiquen haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales correspondiente.

2.º Que igual requisito deberán exigir las Sociedades y Comerciantes para autorizar la trasferencia de acciones por el título indicado.

3.º Que si por no estar formalizada la testamentaria no pudiese presentarse el título de adjudicación con la nota de pago del Impuesto puedan los interesados acudir á la oficina liquidadora solicitando liquidación provisional respecto á los valores que quieran retirar ó transmitir presentando al efecto los documentos prevenidos por el art. 61 del reglamento del impuesto.

4.º Que las Sociedades ó Comerciantes que no cumplan con las prescripciones 1.ª y 2.ª, incurran en una multa de igual al 10 por 100

de los derechos defraudados que en caso de reincidencia se elevará al 25 por 100; y

5.º Que esta soberana disposición se considera parte integrante del vigente reglamento provisional del impuesto de Derechos Reales y trasmisión de bienes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Tarragona 18 de Octubre de 1890.—Manuel Jiménez.

Núm. 3325

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Rectificado por la Junta repartidora de este pueblo el reparto de consumos y sal para el corriente ejercicio económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Capsanes 17 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Joaquín Barceló.

Núm. 3326

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Terminados los repartimientos de consumos y líquidos del actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días

haberes, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ulldemolins 15 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Jaime Espasa.

Núm. 3327

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellmunt

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo para el corriente ejercicio económico, estará de manifiesto en los sitios de costumbre de esta localidad, durante ocho días, á fin de que sea examinado por los contribuyentes.

Bellmunt 16 de Octubre de 1890.—El Alcalde, José Llebaria.

Núm. 3328

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigñiños

Anulada por 2.ª vez por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados, se hace público que el día en que haga los diez hábiles, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se celebrarán nuevas subastas en la Casa Consistorial, en un solo acto, principiando la 1.ª para la venta libre á las siete de la mañana y terminando la 3.ª en la exclusiva á las doce del mismo día con sujeción ambas á los pliegos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puigñiños 16 de Octubre de 1890.—El Alcalde Teniente, Manuel Martí.

Núm. 3329

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torredembarra

Vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 360 pesetas, y debiendo proveerse con arreglo á lo que dispone el reglamento de 25 de Febrero de 1859, se concede el plazo de quince días para que puedan presentar sus instancias documentadas los Sres. Veterinarios que aspiren á la referida plaza.

Torredembarra 15 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Francisco Simó.

Núm. 3330

Don José Sans Calderó, Alcalde constitucional de Prades.

Hago saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones, las subastas verificadas el día 30 de Septiembre último del arriendo á venta libre y á la exclusiva de los derechos de consumos y recargos autorizados, en cumplimiento de lo ordenado por

la misma, se verificarán nuevas subastas correlativamente en un solo acto en estas Casas Consistoriales, dando principio á las ocho de su mañana del día que haga diez de los hábiles, á contar desde el siguiente al en que vea la luz pública el presente edicto, bajo los tipos rectificados, con arreglo al nuevo cupo publicado en el *Boletín oficial* del 24 de Julio próximo pasado y pliegos de condiciones que sirvieron para las subastas anuladas.

Prades 16 de Octubre de 1890.—José Sans.

Núm. 3331

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Flix

Hase hallado en este término municipal, un mulo de unos 14 años de edad, pelo negro y 7 palmos y cuarto de alzada, el cual se halla á disposición de su dueño en esta Alcaldía.

Lo que se anuncia para noticia del interesado.

Flix 16 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Roque García.

Núm. 3332

Don Pedro Agustench Cavallé, Alcalde constitucional del pueblo de Almusara.

Hago saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones las subastas del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre y á la exclusiva, en cumplimiento de lo ordenado por la misma, se verificarán nuevas subastas correlativamente en un solo acto, dando principio á las ocho de la mañana del día que haga diez de los hábiles, á contar desde el siguiente al en que vea la luz pública el presente edicto, bajo los tipos rectificados con arreglo al nuevo cupo publicado en el *Boletín oficial* de 24 de Julio próximo pasado, y bajo los pliegos de condiciones que sirvieron para las subastas anuladas.

Almusara 18 de Octubre de 1890.—Pedro Agustench.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3333

EDICTO

Don Ramón Vidiella Balart, Juez municipal, Regente de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos, instados por el Procurador Don Jaime Ferrando, en nombre de los hermanos Don Sebastián y Don José Ferré y Folch, contra Don Andrés Vallespinós Bofarull, se sacan á pública subasta, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en el ámbito de esta ciudad y Arrabal de Robuster, número treinta y cuatro enclavada en parte de lo que antes formaba planta baja del Gremio de labradores de esta ciudad, en la cual se halla compuesta de bajos y dos altos, toda cubierta de tejado, excepto una pequeña parte que lo está de terrado, cuya casa ocupa una extensión superficial de trescientos cincuenta y dos metros, equivalentes á nueve mil doscientos cincuenta y siete palmos con sesenta céntimos, y linda á la derecha entrando con la casa del Gremio de labradores, por la espalda con casas y huerto propios de Don Tomás Font Perramont y parte con un patio de dicha casa del Gremio de labradores y por frente con dicho Arrabal de Robuster, donde tiene su puerta de entrada. Atendidas la forma del solar, su situación y estado de la construcción, y sin deducción de cargas, fué valorada por el perito Don Antonio Gallart y Morella, en veinte y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas, pero como sale á subasta actualmente con la rebaja del veinte y cinco por ciento de dicha tasación, resulta que el valor que ha de servir de tipo para la presente subasta es el de diez y ocho mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 18.262'50 ptas.

Segunda. Otra casa, sin número, situada en esta ciudad, compuesta de tres cuerpos, uno que consta de bajos, un alto y tejado, otro de bajos con terrado y otro de planta baja, dos altos y tejado, situada en el callejón del Oubi; lindante á la derecha entrando con la casa de Don José Bofarull Gebellí, por la izquierda con la de Doña Antonia Carnicer, viuda de Casas, antes José Sardá Cailá, á espalda con la de Ramón Pujol Torroja y por frente con dicho callejón donde tiene dos puertas, ocupando en conjunto una extensión superficial de doscientos setenta y cinco metros, equivalentes á siete mil doscientos treinta y dos palmos con cincuenta céntimos. Atendido su estado y situación y uso á que se halla destinado, y sin deducción de cargas, fué valorada por el mismo perito en doce mil trescientas cincuenta pesetas y rebajado el veinte y cinco por ciento, resulta que su valor en venta para la presente subasta es el de nueve mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 9.262'50 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del martes día diez y ocho de Noviembre próximo; advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cau-

tidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para esta subasta.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Tercero. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Cuarto. Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Reus á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa.—Ramón Vidiella.—El Escribano, por Don Carlos Roig, Juan Sardá.

Núm. 3334

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por parte de Pablo Ferrer y Papiol, vecino de esta ciudad, se ha solicitado la instrucción de expediente para la reclusión definitiva de su esposa Francisca Bonet y Arnau en el Manicomio del Hospital civil de Santa Cruz de la ciudad de Barcelona, y por providencia de ocho del actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se ha acordado oír á los parientes de dicha alienada, emplazándoles para que dentro el término de un mes pueden comparecer y exponer lo que crean conveniente acerca de dicha pretensión.

Tarragona diez de Octubre de mil ochocientos noventa.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

Núm. 3335

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre robo á D. José Gassol, contra Fernando Madiñá y otros, se cita al testigo Estanislao Torredemer, habitante en la ciudad de Barcelona y probablemente en la calle de Amargós, número siete, el que en la actualidad se encuentra viajando, sin que se sepa el punto donde se halla, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa expresada; bajo apercibimiento en otro caso, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa.—Alfonso Poblet, Escribano.